

TRANSFERENCIAS, NÓMINAS Y OTRAS ÓRDENES DE PAGO

Las tarifas recogidas en el presente epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores)

1.- INTRODUCCIÓN

Transferencia es el movimiento de fondos ordenado por un cliente (ordenante o pagador) a favor de un beneficiario. También se considerará transferencia bancaria el movimiento de fondos destinado a "otra entidad" realizado mediante entrega en efectivo.

Si la orden se realiza para el pago de nóminas o pensiones, se rige por el apartado 3. Las transferencias con destino a la propia entidad desde la que se ordena son "transferencias internas" (apartado 4) y si, además, el ordenante y beneficiario son la misma persona, se denominan "traspaso".

Otros servicios especiales de movimiento de fondos se recogen en el apartado 5 – 'Órdenes de pago en efectivo'.

El ordenante puede instruir que el importe de la transferencia, más los gastos del servicio, se adeuden en cuenta o bien abonarlos en efectivo.

Las instrucciones del ordenante se pueden tramitar en soporte papel en una oficina de la entidad, mediante soporte magnético o transmisión electrónica, si así lo tiene acordado con la entidad, en banca electrónica como autoservicio, o a través de banca telefónica.

El cliente ordenante debe indicar los datos mínimos necesarios para cumplir su orden, así como el grado de urgencia de la emisión. Las transferencias se emiten con condición de precio compartido (share), esto es, el ordenante soporta los precios de emisión de su entidad y el beneficiario los precios de recepción de la suya.

Antes de la emisión de la transferencia el cliente ordenante debe escoger la modalidad en la que se ejecutará el servicio:

- **Básica:** la principal característica de esta modalidad es que el plazo máximo de entrega de los fondos a la entidad bancaria del beneficiario es de un día hábil desde el momento de recepción de la orden.
- **Valor mismo día:** la principal característica de esta modalidad es que el plazo máximo de entrega de los fondos a la entidad bancaria del beneficiario es el mismo día hábil desde el momento de la recepción de la orden. Esta modalidad solo está operativa en determinadas operaciones y por tanto, no siempre está disponible para el ordenante.
- **Inmediata:** la principal característica de esta modalidad es que el plazo máximo de entrega de los fondos a la entidad bancaria del beneficiario es como máximo 20 segundos desde el momento de recepción de la orden. No obstante, no se puede garantizar que todas las entidades destinatarias soporten esta modalidad de transferencia ni que, aunque la soporten, la acepten. Por este motivo, puede ser que antes, e incluso después, que se emita la transferencia, ésta no se pueda ejecutar. En este caso, informaremos inmediatamente de la imposibilidad de ejecutar la orden y le reembolsaremos al cliente ordenante los fondos emitidos y el coste asociado al servicio.
- **Urgente Banco de España:** la principal característica de esta modalidad es que el traspaso de fondos a la entidad de crédito del beneficiario se produce a través de las cuentas que ésta y CaixaBank tengan abiertas en el Banco de España. El traspaso de fondos entre las entidades se produce inmediatamente, si bien es la entidad del beneficiario la cual, una vez recibidos los fondos, los tiene que abonar en la cuenta del beneficiario, lo que habitualmente se efectúa inmediatamente. Esta modalidad solo está operativa en determinadas operaciones y, por tanto, no siempre está disponible para el ordenante.

Los precios indicados para el ordenante o el beneficiario se aplican siempre que su modalidad de contrato no incluya entre sus condiciones un número concreto de estas operaciones ni un precio inferior del servicio específico (Agrupación de Servicios).

Los tipos de cambio aplicables en las transferencias que haya que abonar en divisa distinta de la del adeudo al cliente (o en divisa distinta de la recibida) serán, bien los publicados diariamente por la Entidad para importes que no excedan de 3.000 euros o cantidad equivalente, bien los fijados por la Entidad atendiendo a las cotizaciones de mercado, todo ello referido al cambio de venta en la fecha de aceptación de la transferencia (o al cambio de compra en la fecha de abono).

Para que sea aplicable la tarifa de soporte magnético el número mínimo de órdenes que debe contener cada soporte es de 20.

2.1. TRANSFERENCIAS EMITIDAS

Conceptos ordinarios

TRANSFERENCIA NORMAL (con cargo en cuenta)	Comisión	
	%	Mínimo
Orden Básica	0,40	3,95 €
Orden en transmisión o soporte magnético	0,30	3,00 €
Orden valor mismo día	0,50	6,00 €

TRANSFERENCIA URGENTE BANCO ESPAÑA (con cargo en cuenta)	Comisión	
	%	Mínimo
Orden individual o soporte magnético	1,00	20,00 €

TRANSFERENCIA INMEDIATA (1) (con cargo en cuenta)	Comisión		
	%	Mínimo o fijo	Complemento
Orden individual Se aplica una tarifa base más un complemento. La tarifa base será la de la orden básica con cargo en cuenta	0,40	3,95 €	1,99€
Orden en transmisión o soporte magnético	0,30	3 €	-

Nota 1 El importe máximo por orden de pago es de 15.000€.

TRANSFERENCIAS, NÓMINAS Y OTRAS ÓRDENES DE PAGO

2.2. TRANSFERENCIAS RECIBIDAS

Conceptos ordinarios

TRANSFERENCIA NORMAL (con abono en cuenta)	Comisión	
	%	Mínimo
Hasta 25.000 €	Exenta	Exenta
A partir de 25.000,01 €	0,20	3,00 €

2.3. SERVICIOS ADICIONALES

Servicios adicionales

	Comisión		
	%	Mínimo o fijo	Máximo
Entrega o recepción de efectivo Cuando la orden se realiza contra entrega o recepción de efectivo y no con cargo/abono en cuenta, se percibirá una comisión adicional	0,40	6,00 €	150,00 €
Transferencias emitidas con datos insuficientes o incorrectos (se requiere que figure el BIC o IBAN completo y válido de la cuenta del ordenante y del beneficiario y su nombre o razón social), se percibirá la comisión adicional indicada, siempre que, tras aceptar la entidad la realización de la operación e indicar al cliente el cargo que conllevaría su ejecución, éste se ratifique en solicitar la emisión de la transferencia.	0,10	6,00 €	
Cumplimiento de instrucciones especiales Si el ordenante de transferencias u otras órdenes de pago múltiples solicita que la Entidad le expida un justificante individual para cada orden de pago, adicional a la hoja resumen de la liquidación realizada, o solicita que la Entidad envíe el justificante al beneficiario Si el beneficiario solicita que la Entidad le expida un justificante adicional a la liquidación realizada Si el ordenante de transferencias solicita que la Entidad envíe el justificante al beneficiario, mediante e-mail o cualquier otro medio electrónico de comunicación Si el beneficiario solicita que la Entidad le envíe un justificante adicional mediante e-mail o cualquier otro medio electrónico de comunicación Cuando el ordenante instruye que se realicen otras acciones especiales de aviso, contacto o comunicaciones especiales con el beneficiario, que impidan el tratamiento automático de la operación		3,00 € por documento 3,00 € por documento 0,30 € por envío 0,30 € por envío 12,00 €	
Anulación, modificación o devolución de transferencias Este servicio cubre cualquier gestión ordenada por el cliente para anular, modificar o intentar retroceder cualquier orden de transferencia ya ejecutada. El precio se percibe incluso si las gestiones resultaran infructuosas por causas no imputables a la entidad	0,10	36,00 €	

TRANSFERENCIAS, NÓMINAS Y OTRAS ÓRDENES DE PAGO

3. - PAGO DE NÓMINAS Y PENSIONES

Órdenes de pago de nóminas	Comisión por operación			
	Órdenes en soporte magnético		Órdenes en relación o listado	
	%	Mínimo	%	Mínimo
Abono en cuenta:				
Sobre la Entidad	exento	exento	exento	exento
Sobre otras entidades	0,05	0,30 €	0,05	0,80 €
Confección Cheque nómina	0,05	1,50 €	0,40	2,40 €

Ordenes de pago inmediato de nóminas	Comisión por cada pago	
	%	Mínimo
Abono en cuenta sobre otras entidades	0,10	0,5 €

Nota 1 En los pagos de nómina mediante abono en cuenta, la Entidad no remitirá aviso de abono al beneficiario, ya que habría sido preavisado explícitamente en la hoja de liquidación individual de los haberes que remitirá la empresa al receptor.

Si la Empresa solicitara que la Entidad expida aviso de abono en cuenta se devengarán, además, 0,07 € y la tarifa postal vigente por cada abono en cuenta.

Nota 2 La Entidad no tratará ni manipulará ningún documento interno de las empresas, justificativo de los importes abonados por nómina.

Nota 3 Para evitar las demoras que pudieran originarse en el pago de nóminas, la empresa ordenante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Disponer de fondos disponibles suficientes y comprobados en sus cuentas.
- Entrega de la "orden de abono" con una antelación respecto a la fecha de pago de:
 - en soporte magnético..... 5 días hábiles
 - en listado o relación manual..... 8 días hábiles

Nota 4 Si la empresa no es cliente, se le aplicará una comisión **adicional** del 0,10%, con un mínimo de 1,50 € por operación.

En este contexto se entiende como empresa no cliente aquella que no posee cuenta abierta en la Entidad o que ordena el pago de nóminas contra el ingreso de un cheque de otra entidad.

Nota 5 Por el servicio adicional de cursar una orden de pago de nóminas con valor el mismo día se aplicará una comisión adicional por operación del 0,05%, con un mínimo de 0,20 € para las ordenes en soporte magnético, y un mínimo de 1,70 € para las ordenes en relación o listado.

Nota 6 Estas comisiones son siempre a cargo del pagador de la nómina y nunca a cargo del beneficiario y sin posible repercusión al mismo.

TRANSFERENCIAS, NÓMINAS Y OTRAS ÓRDENES DE PAGO

4.- TRANSFERENCIAS INTERNAS

Transferencias entre cuentas de la propia entidad	Comisión	
	%	Mínimo
Traspaso entre cuentas del mismo ordenante	Exento	
Transferencias a terceros	0,025	0,80 €

5.- ÓRDENES DE PAGO EN EFECTIVO

	Comisión	
	%	Mínimo
Órdenes de pago en efectivo	0,40	3,00 €

Nota Esta comisión se percibirá cuando el pago se realice en ventanillas de la Entidad, de acuerdo con la relación facilitada por el ordenante y será siempre a cargo del ordenante.